



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE BIENESTAR
MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE BIENESTAR
MAGISTERIAL

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Nro. AD-005/2024-ISBM
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 017/2024-ISBM
CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 002/2024-ISBM**

**"CONTRATACIÓN DIRECTA PARA: SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPOS PARA LOS
LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL
PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2024"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

Nosotros, **SILVIA AZUCENA CANALES REPREZA**, de [REDACTED]
[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED]
portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación del
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, en mi carácter de Representante Legal
de la referida Institución, la cual es una entidad oficial autónoma, de derecho público, del domicilio de la
Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos
catorce guion doscientos veintiún mil ciento siete guion ciento tres guion siete, personería que acreditó
por medio de: 1) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo
TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete; en donde
aparece publicada la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por medio de
Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de fecha veintidós de noviembre
de dos mil siete, del cual consta que el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL,
es de las generales antes descritas, que la dirección y administración del mismo está a cargo de un
Consejo Directivo, el cual está integrado por nueve Directores Propietarios, uno de los cuales será el
Director Presidente, quien durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS y será nombrado por
el Señor Presidente de la República; que dentro de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra
la de acordar la celebración de todo tipo de contratos; que el Director Presidente del Consejo Directivo,
es el Presidente del Instituto y ejerce la representación legal del mismo; 2) Ejemplar del Diario Oficial
Número CIENTO SESENTA Y TRES, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha tres de
septiembre de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número TRESCIENTOS
VEINTINUEVE, emitido por el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, el día
tres de septiembre de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró como Directora Presidenta del
Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el período de CINCO AÑOS
a partir del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve. 3) Certificación de los Acuerdos tomados
por el Consejo Directivo del ISBM en el SUBPUNTO DIEZ PUNTO TRES, del Punto DIEZ del Acta
Número DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM,
celebrada en esta ciudad, el día trece de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la cual se me autorizó
para la suscripción del presente Contrato; y en adelante me denominaré el "ISBM", "Instituto",
"Contratante" o "Institución Contratante"; por una parte y por la otra, [REDACTED]

[REDACTED]
del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad
debidamente homologado con número de Identificación Tributaria Número [REDACTED]
[REDACTED] actuando como Apoderada Especial de
FARLAB SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia **FARLAB, S.A. DE C.V.**,
una sociedad [REDACTED] anónima de capital variable, del domicilio de [REDACTED] departamento
de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]
[REDACTED] (NIT [REDACTED]), personería jurídica que
se establece mediante la siguiente documentación: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio

de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad FARLAB S.A. DE C.V., de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante los oficios del Notario Mauricio Méndez Garay, inscrita al Número TREINTA Y UNO del Libro UN MIL CIENTO CINCUENTA del Registro de Sociedades, en fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. B) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la sociedad FARLAB S.A. DE C.V., de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, otorgada ante los oficios de la Notario Liliam Elizabeth Cruz Cortez, inscrita al Número CIENTO CINCO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, en fecha diecisiete de abril de dos mil quince, en la cual consta que en el romano III se modificó el pacto social de la referida sociedad con el objeto de adecuar el pacto social a las reformas del Código de Comercio. C) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la sociedad FARLAB S.A. DE C.V., de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, otorgada ante los oficios notariales del licenciado Carlos Daniel Funes, inscrita al Número CUARENTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, en fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, constando en los últimos dos instrumentos que la sociedad es de las generales anteriormente expresadas, constituida por un plazo indefinido que dentro de sus finalidades sociales se encuentran la exportación, importación, distribución, compra y venta de productos veterinarios y químicos, materia prima para la elaboración de productos farmacéuticos y medicinas, la elaboración de productos farmacéuticos e intermedios y su comercialización por medio de droguerías o establecimientos especializados, que la Administración y representación de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionista estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente que se denominaran Director Propietario y Director Suplente quienes durarán en sus funciones siete años, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al Administrador Único y podrá celebrar contratos y otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas. D) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor en esta ciudad, a las diez horas del día veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de Carlos Daniel Funes, inscrito en el Registro de Comercio al Número CIENTO DIECISÉIS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, en el cual el licenciado José Reynaldo Figueroa Guerrero, quien actuó en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de FARLAB, S.A. DE C.V., me facultó para que represente a la sociedad en todos los asuntos en el que tuvieran interés, para otorgar y celebrar toda clase de contrato y contraer toda clase de obligaciones, entre otros; por lo que me encuentro ampliamente facultada para realizar actos como el presente; y en este instrumento me denominaré "la Contratista" o "La Sociedad Contratista" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos contrato proveniente del proceso de Contratación Directa Número CERO CERO DOS/DOS MIL VEINTICUATRO-ISBM, denominada "**CONTRATACIÓN DIRECTA PARA: SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2024**", de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se compromete a desarrollar la adjudicación concedida mediante la Resolución de Resultados Nro. **CERO UNO SIETE /DOS MIL VEINTICUATRO-ISBM** referente a la Contratación Directa Nro. **CERO CERO DOS/DOS MIL VEINTICUATRO-ISBM**, denominada "**CONTRATACIÓN DIRECTA PARA: SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL**

AÑO 2024", a satisfacción del ISBM y de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en la Solicitud de Oferta en mención conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	ORIGEN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL INCLUYE IVA US\$
21	15,320	CADA UNO	MEDICA	EE. UU	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE CLORO	\$2.60	\$39,832.00
22	15,320	CADA UNO	MEDICA	EE. UU	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE POTASIO	\$2.60	\$39,832.00
23	15,320	CADA UNO	MEDICA	EE. UU	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE SODIO	\$2.60	\$39,832.00
TOTAL							\$119,496.00

Detalle de equipos adjudicados solicitados en comodato:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Equipo A COMODATO para electrolitos método ISE, para los items del 21 al 23 (con todos sus accesorios, papel, impresora e insumos) según las siguientes características:	Cada uno	6
Modelo: EASY LYTE		
Marca: MEDICA		
Fabricante: MEDICA CORPORATION		
Año de fábrica: 2022		
Pais de origen: USA		
Modo de Operación: automático.		
Sensores indicadores de nivel de muestra y reactivo.		
Sistema de alarma de identificación de muestras con anomalías.		

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) El requerimiento de Compra; b) La Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa Número CERO CERO DOS/DOS MIL VEINTICUATRO-ISBM, denominada **"CONTRATACIÓN DIRECTA PARA: SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2024"** c) La Resolución de Resultados; d) La Oferta de la Sociedad Contratista; e) La Orden de Inicio; f) Garantía de Cumplimiento de Contractual; g) Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes h) Resoluciones Modificativas si las hubiere; i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de suministrar los servicios formuladas por el ISBM; e j) Otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta. En caso de ambigüedad, controversia, duda o disputa en la interpretación del Contrato y demás documentos contractuales, el texto del Contrato prevalecerá. **III)**

PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El ISBM pagará sobre los bienes contratados y conforme a los precios ofertados un monto máximo total de hasta **CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$119,496.00) IVA INCLUIDO.** Asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicable. La Sociedad Contratista y el ISBM acuerdan que el pago será realizado mediante abono a la cuenta que a continuación se detalla:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA

El pago será efectuado por Orden de Pedido y mediante abono a cuenta por el ISBM, según lo establecido por el adjudicado en el "FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE Y FORMA DE PAGO", conforme a lo detallado en el siguiente cuadro:

RANGO MONTO A PAGAR	PLAZO MÁXIMO PARA REALIZAR EL PAGO (días hábiles)
ENTRE \$100,000.01 A \$500,000.00	20

El pago se realizará en los días establecidos en el cuadro anterior posterior la emisión del Quedan correspondiente, siempre y cuando todos los documentos presentados estén de acuerdo a lo requerido y/o todas las observaciones hechas al respecto sean subsanadas. El documento a presentar para la emisión del Quedan, será factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que se indique una descripción del bien, la cantidad, el precio unitario y el monto total. La cuenta consignada en la oferta, deberá mantenerla activa y designada para la recepción de sus depósitos, durante un período mínimo de un año, en correspondencia al ejercicio financiero fiscal, únicamente está podrá ser modificada en caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá llenar el formulario correspondiente, proporcionado por la UCP, efectuado el cambio, la UCP deberá notificar a la Unidad Financiera Institucional sobre la modificación. Este cambio no requiere resolución modificativa.

A. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO: Para el primer pago, deberá presentar:

1. Copia de Contrato. 2. Original de Orden de Inicio. 3. Original de Orden de Pedido firmada y sellada por representante de ISBM y proveedor. 4. Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. El ISBM está obligado a retener del pago, el 1% en concepto de anticipo de este impuesto, según Resolución Nro. 12301-NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008, emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos y de conformidad al Artículo 162, inciso 3ro. del Código Tributario. 5. Acta de recepción firmada y sellada por representante de ISBM y proveedor. 6. Copia de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes debidamente recibida por el ISBM (Para los proveedores que se les adjudiquen ítems con entregas parciales, la copia de entrega de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes se presentará hasta el último pago con el acta de recepción definitiva de los bienes). 7. Copia de la Garantía de Cumplimiento Contractual debidamente recibida por la Unidad de Compras Públicas del ISBM. 8. Comprobante de Ingreso de Bodega de Insumos Médicos/Laboratorios emitido por el sistema informático del ISBM. Para los casos que aplica pagos subsecuentes los documentos a presentar son los siguientes: 1. Original de Orden de Pedido firmada y sellada por representante de ISBM y proveedor. 2. Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. El ISBM está obligado a retener del pago, el 1% en concepto de anticipo de este impuesto, según Resolución Nro. 12301-NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008, emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos y de conformidad al Artículo 162, inciso 3ro. del Código Tributario. 3. Acta de recepción firmada y sellada por representante de ISBM y proveedor. 4. Comprobante de Ingreso de Bodega de Insumos Médicos/Laboratorios emitido por el sistema informático del ISBM. Todos los documentos antes descritos deberán ser entregados en ventanilla de Tesorería en forma oportuna, completamente llenos, en original, sin enmendaduras, alteraciones o tachaduras, en las Oficinas Centrales del ISBM. **B. CONDICIONES ESPECIALES:** a) Si el Proveedor Adjudicado no puede presentar personalmente los documentos a cobro, podrá presentar a través de terceros con firma legalizada o autorizar una persona por medio de nota dirigida al(os) Administrador(es) de Contrato para que firme y selle en nombre del proveedor las Actas de recepción que se deriven de

la entrega de los bienes, de lo contrario toda documentación presentada para trámite de cobro deberá ser firmada única y exclusivamente por el proveedor adjudicado, conforme al artículo 111 de la Ley de Compras Públicas. b) Todos los documentos antes descritos deberán ser entregados en forma oportuna, completamente llenos, en original, sin enmendaduras, alteraciones o tachaduras. c) De existir observaciones a la documentación presentada, posterior a la emisión del Quedan El Proveedor Adjudicado tendrá 8 días hábiles para solventar y presentar las subsanaciones. **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, el plazo puede ser modificado de acuerdo a la fecha de suscripción de los contratos. Este plazo podría prorrogarse para un periodo igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), previa a la emisión de la resolución correspondiente. **V) LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** El plazo de entrega para los ítems del 1 al 27 será de un período de 40 días hábiles después de emitida la/s orden/es de pedido; **los ofertantes podrán proponer entregas en tiempos menores a los indicados anteriormente.** El plazo de entrega para los equipos a comodato ya instalados, configurados (con conexión al SIS o sistema de información de ISBM cuando aplique) y funcionales a satisfacción del ISBM será el mismo período que se ha estipulado para los ítems que corresponden a cada equipo descrito en el “Detalle de equipos solicitados en comodato”. Para los ítems del 1 al 27 las entregas serán parciales, el requerimiento de los reactivos será por consumo, los cuales se realizarán cada cuatro meses o según demanda por necesidad solicitada. El Administrador de Contrato, emitirá Orden de Pedido para cada una de las entregas requeridas. Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo al debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la LCP. La MULTA POR MORA por el retraso de entrega para los equipos a comodato se aplicará con el monto total de los ítems que corresponden a cada equipo descrito en el “Detalle de equipos solicitados en comodato”, ya que, al no contar con los equipos, aunque se hayan entregado los reactivos, el laboratorio no puede procesar ninguna prueba. Los equipos en comodato y el reactivo respectivo deberán ser entregados, instalados, configurados (con conexión al SIS o sistema de información de ISBM cuando aplique), funcionales y brindar capacitación al personal a satisfacción del ISBM, de acuerdo al detalle siguiente:

NRO.	LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	LICENCIADO ENCARGADO	HORARIO DE ENTREGA
1	LABORATORIO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	AVENIDA INDEPENDENCIA SUR, ENTRE CALLE JOSÉ MARIANO MENDEZ Y TRECE CALLE ORIENTE, DEPARTAMENTO Y DISTRITO DE SANTA ANA	2201-3406	EDGAR PIMENTAL, JOSUE GARCÍA, KAREN ACUÑA	LUNES A VIERNES DE 7:00 A 15:00 HORAS
2	LABORATORIO MAGISTERIAL DE AHUACHAPÁN	4ª. AVENIDA SUR Y CALLE SAN ANTONIO, Nro. 2-4, BARRIO SAN ANTONIO.	2201-3403	CARLOS IZARPATE, DAVID BARRERA	LUNES A VIERNES DE 7:00 A 15:00 HORAS
3	LABORATORIO MAGISTERIAL DE SONSONATE	AVENIDA MORAZÁN Y 25 CALLE PONIENTE, FRENTE AL INSTITUTO THOMAS JEFFERSON Y FRENTE A COLONIA 14 DE DICIEMBRE	2201-3408	ANA CERÉN, JOSE VILLANUEVA	LUNES A VIERNES DE 7:00 A 15:00 HORAS
4	LABORATORIO MAGISTERIAL DE APOPA	KILOMETRO 12 Y MEDIO, CARRETERA A QUEZALTEPEQUE CASA NÚMERO 9, CONTIGUO A PROCURADURÍA APOPA	2201-3422	MILAGRO MERINO	LUNES A VIERNES DE 7:00 A 15:00 HORAS
5	LABORATORIO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR	SAN ANTONIO CASA #61 COLONIA MÉDICA	2239-9275	ILIANA ELIAS, MARIANO GONZALEZ, NATHALY SÁNCHEZ	LUNES A VIERNES DE 7:00 A 15:00 HORAS
6	LABORATORIO MAGISTERIAL DE CHALATENANGO	CARRETERA A CHALATENANGO, KILÓMETRO 77 ½, CASERÍO TOTOLCO	2201-3413	YENIFFER JIMENEZ	LUNES A VIERNES DE 7:00 A 15:00 HORAS

NRO.	LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	LICENCIADO ENCARGADO	HORARIO DE ENTREGA
7	LABORATORIO MAGISTERIAL DE LOURDES COLÓN	KILÓMETRO 24 CARRETERA DE SANTA ANA A SAN SALVADOR, COL LAS BRISAS # 24, CONTIGUO A CENTRO COMERCIAL.	2201-3477	ANGELA ALVARADO, ESTER HERNÁNDEZ	LUNES A VIERNES DE 7:00 A 15:00 HORAS
8	LABORATORIO MAGISTERIAL DE MEJICANOS	QUINTA AVENIDA NORTE, COLONIA ALFARO # 2350, MEJICANOS	2201-3427	FLOR BATRES	LUNES A VIERNES DE 7:00 A 15:00 HORAS
9	LABORATORIO MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE	SEGUNDA CALLE PONIENTE, BARRIO SAN NICOLÁS, NUMERO 23	2201-3435	KRISSIA MONTOYA	LUNES A VIERNES DE 7:00 A 15:00 HORAS
10	LABORATORIO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE	7 AVENIDA SUR CASA N°30, BARRIO EL CALVARIO	2201-3442	ZENIA RODRIGUEZ	LUNES A VIERNES DE 7:00 A 15:00 HORAS
11	LABORATORIO MAGISTERIAL DE SAN VICENTE	TERCERA AVENIDA NORTE, NÚMERO 34, BARRIO SAN JOSÉ Y CALVARIO, DEPARTAMENTO Y DISTRITO DE SAN VICENTE	2201-3446	JOSE UMAÑA	LUNES A VIERNES DE 7:00 A 15:00 HORAS
12	LABORATORIO MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA	SEXTA CALLE PONIENTE N° 20, BARRIO SAN SEBASTIÁN ANALCO	2201-3437	CLAUDIA BENITEZ, JOSÉ MARTÍNEZ	LUNES A VIERNES DE 7:00 A 15:00 HORAS
13	LABORATORIO MAGISTERIAL DE USULUTÁN	CASCO URBANO, EN LA PRIMERA CALLE PONIENTE, CONTIGUO AL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE USULUTÁN	2201-3449	CARMEN DÍAZ, MARIO HERNÁNDEZ	LUNES A VIERNES DE 7:00 A 15:00 HORAS
14	LABORATORIO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	PROLONGACIÓN 8º CALLE PONIENTE, NUMERO 1114, CANTÓN JALACATAL (EX COLEGIO MONTECARLO)	2201-3455	KARLA REYES, CARLOS CHÁVEZ, KATHYA LUNA, LILIAN LÓPEZ	LUNES A VIERNES DE 7:00 A 15:00 HORAS
15	LABORATORIO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA	ALAMEDA SAN FRANCISCO, N°3, BARRIO LA SOLEDAD	2201-3461	JENNIFER TORRES	LUNES A VIERNES DE 7:00 A 15:00 HORAS
16	LABORATORIO MAGISTERIAL DE CHINAMECA	BARRIO DOLORES, 5º CALLE ORIENTE #17, CHINAMECA, SAN MIGUEL	2201-3493	LEONEL RIVAS	LUNES A VIERNES DE 7:00 A 15:00 HORAS
17	LABORATORIO MAGISTERIAL DE ILOPANGO	CARRETERA PANAMERICANA, KILÓMETRO 12 Y MEDIO, QUINTA CARMELITA, PORTÓN BLANCO	2201-3425	KAREN FRANCO	LUNES A VIERNES DE 7:00 A 15:00 HORAS

VI) CONDICIONES GENERALES DE LOS REACTIVOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO: A) 1. Los reactivos, controles y calibradores deberán tener fecha de caducidad no menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega. En caso que tuvieren vencimientos inferiores a 18 meses, el contratista deberá presentar una Carta Compromiso en la que indique que de no haberse consumido el reactivo antes del período de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega, se obliga a realizar el cambio de estos cubriendo el plazo de los 18 meses. El Administrador de Contrato tendrá que notificar al proveedor con tres (03) meses antes del vencimiento del reactivo para que pueda hacer el cambio respectivo. 2. Para los reactivos de los ítems del 1 al 27 deberán incluir los equipos a comodato, de los cuales el ofertante deberá entregar copia de garantía de fábrica al momento de la instalación de equipo certificada por notario. 3. Deberá suministrar reactivos, controles, calibradores y detergente para todos los equipos que lo requieran incluyendo los insumos de los mismos. 4. Deberá proporcionar al momento de la instalación de los equipos, los manuales impresos del funcionamiento y operación traducidos en castellano. 5. Deberá proporcionar al momento de la instalación de los equipos, guía impresa de las pruebas que realiza en donde se detalle el fundamento de cada prueba, incluyendo interferencias y rangos de referencia. 6. **Para los equipos automatizados a comodato, deberá proporcionar Programa de Control de Calidad Externo o de Tercera Opinión, anexando calendarización al momento de la instalación del equipo (mínimo 1 control de calidad en el periodo contratado o cuando este por fallos se requiera).** 7. Suministrar a más tardar diez días (10) hábiles después de la instalación de los equipos, calendarización del mantenimiento preventivo del equipo, mínimo uno (01) al mes. 8. Brindar capacitación al personal de cada laboratorio donde sean instalados los equipos a comodato relacionados a actualización científica sobre el uso adecuado de los equipos, interpretación de resultados e interpretación de resultados del programa de control de calidad interno y externo. 9.

Deberá de estar en total y permanente disponibilidad para ejecutar labores de mantenimiento correctivo a los equipos en comodato, cuando las circunstancias así lo demanden. El servicio por parte del ofertante deberá efectuarse el mismo día de reportado por el personal encargado del manejo del equipo. En caso que el problema no se resuelva el mismo día de reportado, el proveedor deberá reportarlo al Administrador de Contrato a fin de acordar un plazo prudente u otra alternativa de solución. Por lo que deberá indicarse claramente direcciones, números de teléfonos, celulares y correo electrónico al cual y a quien acudir en caso de requerir labores de mantenimiento y ponerlo a disposición del laboratorio. 10. Brindar sustitución de equipo por fallas irreparables o cualquier otra situación de evento que pueda poner en riesgo la continuidad de la prestación de servicios, en un período no mayor de 30 días hábiles, no obstante, en el período de sustitución el contratista deberá de proporcionar un equipo igual o similar al contratado inmediatamente se diagnostique el daño irreparable del equipo en comodato. 11. En caso de incumplimiento de lo establecido en los numerales nueve (09) y diez (10) el contratista será responsable del traslado de las muestras a otro laboratorio del ISBM o la realización de las pruebas respectivas. 12. Reposición de reactivos desperdiciados en los equipos proporcionados en comodato, cuando presente fallas de calidad y funcionamiento. 13. Si a la fecha que termina la vigencia del contrato, el ISBM no cuenta con una nueva contratación y todavía posee reactivos con fechas de vencimientos vigente, el equipo en comodato no podrá ser retirado hasta que sea notificado por el Administrador de Contrato. 14. **EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR LOS EQUIPOS EN COMODATO** el Adjudicado, eximirá al ISBM de cualquier responsabilidad en relación con los equipos dados en comodato, respondiendo únicamente en los casos en que el Contratista establezca judicialmente que existió CULPA GRAVE, LATA o DOLO. 15. El oferente deberá presentar carta certificada por notario donde especifique que está autorizado por los fabricantes para comercializar y brindar soporte técnico a los equipos ofertados. 16. Para los ítems Nro. 28 y 29 deberán entregar copia certificada por notario de garantía de fábrica de al menos 12 meses al momento de la entrega. 17. Para los ítems Nro. 28 y 29 el proveedor adjudicado deberá brindar mantenimientos preventivo y correctivo (de ser necesario) mientras dure la garantía de buena calidad solicitada en estas Especificaciones Técnicas. 18. Para el ítem Nro. 28 el proveedor adjudicado deberá brindar capacitación al personal de cada laboratorio donde sean instalados los equipos. 19. **Para los equipos a comodato automatizados (química y hematología), suministrar la interfase que permita la comunicación bidireccional entre el analizador automatizado y el Sistema de Registro de Exámenes de Laboratorio del ISBM y/o el Sistema Integrado de Salud (SIS). El ISBM tendrán que cumplir los requisitos mínimos necesarios para que se pueda generar la comunicación bidireccional solicitada en coordinación con el proveedor.**

B) CLAUSULAS ESPECIALES DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO AUTOMATIZADO: Todos los proveedores que participen que requieran conexión de equipos automatizados, debe cumplir con los siguientes puntos: a) El desarrollo de la interface de comunicación entre el SIS o sistema de información de ISBM vigente y los equipos automatizados. b) Los proveedores ofertantes deben haber realizado las pruebas de comunicación pertinente en la o las áreas ofertadas con el SIS o sistema de información de ISBM vigente en coordinación con Unidad de Desarrollo Tecnológico-ISBM. c) Transmisión correcta de solicitud de análisis clínico y retorno completo del resultado a través de la interface de comunicación, según solicitud de análisis, que permita realizar un monitoreo de integridad de la solicitud. d) El proveedor participante deberá de realizar las interfaces de comunicación bidireccional para integrar el sistema informático de sus equipos automatizados con el Sistema SIS o sistema de información de ISBM vigente del establecimiento donde se está efectuando la instalación; esto para efectos de importar automáticamente el registro de la solicitud de exámenes hacia los equipos automatizados y para enviar o reenviar automáticamente los resultados obtenidos desde el equipo automatizado hacia el SIS o sistema de información de ISBM vigente. e) El proveedor deberá proporcionar el soporte técnico respectivo para mantener su interfaz funcionando y resolver

cualquier inconveniente presentado en la comunicación bidireccional entre SIS y su aplicativo, en coordinación con Unidad de Desarrollo Tecnológico-ISBM. f) El equipo de informática que servirá de enlace físico entre el proveedor y el ISBM deberá contar con la interfase de la red inalámbrica para interconectarse al establecimiento. g) Cualquier accesorio, material y equipo necesario para la prestación del servicio que no esté mencionado en las especificaciones, deberá ser contemplado por el proveedor. El desarrollo de la interfaz de comunicación se deberá efectuar en base a los requerimientos del MINSAL: Unidad de Desarrollo Tecnológico del ISBM (UDT-ISBM) y Administrador de Contrato. El desarrollo de la interfaz debe contar con lo siguiente: a) Desarrollo de API de comunicación vía HTTP o WEB SOCKET usando estándar HL7. b) La empresa deberá solicitar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico-ISBM catálogo de establecimiento, catálogo de exámenes para configuración en su sistema, catalogo codificación de pruebas, catálogo de códigos de resultados, catálogo de códigos de procedencias, catálogo de códigos de servicio (en caso que aplique), códigos de médicos y profesionales de laboratorio. De ser creado un nuevo código debe el software del contratista registrarlo automáticamente para homologarse con el sistema. c) Pantalla de manejo de los errores de recepción de solicitudes y resultados no retornados a SIS o sistema de información de ISBM. d) Pantalla de monitoreo de retorno de los resultados a SIS o sistema de información de ISBM. Las computadoras del proveedor suministrante instalada en el laboratorio y conectada a la red del establecimiento debe contar con un navegador web y su respectiva configuración, para tener acceso a SIS o Sistema informático de ISBM vigente. La comunicación del software de los equipos automatizados con el SIS deberá ser funcional a partir del primer día en que la empresa inicie sus operaciones según lo establecido en el documento de contrato. **VII) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción del ISBM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento Contractual, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de **ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,949.60)**, equivalente al diez por ciento del valor del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **DOS MESES ADICIONALES** al plazo estipulado para la ejecución del contrato. Ésta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. La garantía anteriormente descrita deberá ser presentada a la Unidad de Compras Públicas, como un requisito para efectuar el pago. **VIII) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Después de haber recibido la primera o única entrega del o los ítems adjudicados a entera satisfacción del ISBM dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES**, deberá presentar una GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de **ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,949.60)**, equivalente al diez por ciento del monto total del Contrato. Dicha Garantía deberá estar vigente por **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de la primera recepción de los ítems solicitados. Lo anterior, sin perjuicio de otras garantías ofertadas por la Sociedad Contratista. Las garantías anteriormente descritas deberán ser presentadas a la UCP, como un requisito para efectuar el pago. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de:

[REDACTED]

quienes podrán actuar conjunta o separadamente, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo 162 de la LCP y las especificadas en los instrumentos de la Contratación Directa en referencia. Los Administradores del Contrato, visitará los lugares señalados para el suministro, con el objeto de verificar la veracidad de la información proporcionada y el fiel

cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso deba sustituirse por ausencia, retiro u otro motivo del o los administradores de contrato, se nombrará un nuevo administrador de contrato, quienes responderán a partir del momento en el que se les comuniquen que han sido nombrados como administradores. Cuando se efectúen cambios, sustituciones o incorporaciones en el nombramiento de los Administradores de Contrato, la Directora Presidenta, estará facultada para firmar la resolución modificativa correspondiente. **X) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La sociedad contratista, entregará los bienes ejecutados de la forma establecida en las cláusulas de la Solicitud de Ofertas de Contratación Directa en referencia y conforme a las Ordenes de Pedido emitidas por uno o todos los Administradores de Contrato. Será obligación del contratista garantizar la entrega oportuna de los reactivos de laboratorio adjudicados dentro del plazo estipulado por el o los Administradores de Contrato so pena, de ser considerado como causal de terminación del contrato sin responsabilidad para el ISBM, y proceder de conformidad a la ejecución de la garantía correspondiente si se demuestra el retraso en la entrega de lo requerido sin justa causa. **XI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la LCP, debiendo emitir el ISBM la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías según lo indique el ISBM y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la LCP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el ISBM, la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CESION:** Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el ISBM, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el ISBM lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el ISBM se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Sociedad Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LCP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el ISBM, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Según el artículo 166 de la LCP, el presente Contrato podrá extinguirse por las causas siguientes: a) Por la Caducidad. b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. c) Por revocación. d) Por Rescate y e) Por las causas determinadas contractualmente. **XVII) CLAUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta típica como causal de inhabilitación en el artículo 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación, por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento

sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XIII) COMPROMISO ÉTICO y DE INTEGRALIDAD: El contratista expresamente se compromete a observar en su relación con el Instituto el cumplimiento de la Ley de Ética Gubernamental, su Reglamento y el Código de Ética de ISBM, obligándose además a NO REALIZAR CONDUCTAS ANTIÉTICAS, ANTICOMPETITIVAS u otros hechos ilícitos relacionados a su contratación y a dar aviso o denunciar cualquier anomalía cometida por empleados o funcionarios de ISBM, otros proveedores u oferentes al correo electrónico: Comisión de Ética de ISBM comision.etica@isbm.gob.sv, sin perjuicio de remitir la información además al Tribunal de Ética Gubernamental, Dirección Nacional de Compras (denuncias@dinac.gob.sv), **Corte de Cuentas de República, Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua de la Presidencia de la República** o Fiscalía General de la República, atendiendo a la naturaleza de los hechos sobre los que verse el aviso o denuncia.

XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: el ISBM, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISBM las cuales le serán comunicadas por medio de la UCP. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las instrucciones a los oferentes o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

XX) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el ISBM podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XXI) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XXII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, la Sociedad Contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del ISBM para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XXIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a lo establecido en TÍTULO VI "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de la LCP.

XXV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país.

XXIV) NOTIFICACIÓN: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a cualquiera de los medios señalados para recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes: Para el ISBM: Oficina UCP ISBM ubicada en Calle Guadalupe Nro. 1349, San Salvador, El Salvador, C.A.; el correo electrónico ucp@isbm.gob.sv. Asimismo, señala como teléfonos de contacto el Conmutador: 2239-9200, extensiones 9220 y 9221. Para la Sociedad Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] el correo electrónico:

